

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 90
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 85, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

26 DE FEBRERO DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS, A LOS FINES DE ARRENDAR AQUELLOS ESPACIOS DIRIGIDOS A LA UBICACION DE PUBLICIDAD GRAFICA EN DIVERSAS ÁREAS Y FACILIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ESTABLECER LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, posee un sinnúmero de facilidades en donde se prestan diversos servicios a la comunidad. Dichas facilidades constituyen parte de su inventario de propiedades y bienes raíces;

POR CUANTO: Además de su valor económico para el Municipio, las mencionadas facilidades ofrecen una gran oportunidad al Municipio de obtener ingresos los cuales entre otros, sirven para darle mantenimiento y preservarlas en óptimas condiciones para el disfrute de todos sus visitantes;

POR CUANTO: Entre otros atributos, algunas de dichas facilidades están provistas de vallas, pizarrones electrónicos y otros espacios para la colocación de anuncios y propaganda comercial, con potencial de ingresos adicionales para el municipio;

POR CUANTO: La Administración de la Ciudad Capital entiende que resulta beneficioso para los mejores intereses del Municipio de San Juan iniciar un proceso de solicitud de propuestas, para arrendar dichos espacios a entidades privadas especializadas en el campo de la publicidad, con el fin de que éstos los administren y provean para su

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

mantenimiento, a cambio de una participación en los ingresos a devengar por concepto de la venta y arrendamiento de dichos espacios;

POR CUANTO: El Municipio entiende además que mediante el arrendamiento de dichos espacios podría resultar económicamente ventajoso para el Municipio, toda vez que no conlleva erogación de fondos públicos, y si un ingreso adicional al participar de las ganancias por concepto de exhibición de anuncios y propaganda comercial en dichas facilidades, en adición de otros ingresos correspondientes a patentes, y cualesquiera otros que apliquen;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El referido estatuto faculta a los Municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley, así como a, conforme a sus facultades, establecer aquellos mecanismos autorizados en ley, que estime pertinente, a fin de proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del Municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que todo arrendamiento de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto. El referido Artículo dispone además, que exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan, el arrendamiento de propiedad municipal deberá realizarse mediante el procedimiento de subasta pública.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a llevar a cabo un proceso de solicitud de propuestas a los fines de arrendar aquellos espacios dirigidos a la ubicación de publicidad gráfica ubicadas en diversas facilidades y propiedades del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: El Director del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, en conjunto con la Junta de Subasta del Municipio, serán responsables de llevar a cabo los propósitos de esta Resolución. La Junta de Subasta, previa solicitud del Director del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, solicitará propuestas para arrendar aquellos espacios dirigidos a la ubicación de publicidad gráfica en diversas facilidades y propiedades del Municipio de San Juan. La Junta de Subasta adjudicará el espacio de acuerdo a la propuesta que económicamente más beneficie al Municipio. Disponiéndose además, que el Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda y el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan establecerán para cada caso, los parámetros estéticos y de contenido de los anuncios dentro del entorno urbano del lugar donde se pretenda instalar los mismos.

Sección 3ra.: El Arrendamiento al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, se realizará por períodos de contratación no mayores de diez (10) y cinco (5) años en caso de publicidad gráfica mediante un sistema digital y no digital, respectivamente. El

canon de arrendamiento será de acuerdo a la propuesta que económicamente más beneficie al Municipio.

Sección 4ta.: La persona o entidad con la cual se otorgue cada contrato de arrendamiento será responsable de obtener todos los permisos requeridos por aquellas leyes y reglamentos municipales y estatales aplicables para la instalación de publicidad gráfica en los espacios determinados. De igual forma, obtendrá, a sus expensas, una póliza de seguro de responsabilidad con límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para cubrir daños corporales y de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para responder por daños a la propiedad municipal y una póliza de responsabilidad contractual (Contractual Liability) para garantizar y responder al municipio del fiel cumplimiento de los términos y condiciones del contrato por la cantidad de cien mil dólares(\$100,000.00). Todas estas pólizas deberán tener cláusulas de endoso a favor del Municipio de San Juan y una cláusula de endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del Municipio, toda póliza deberá contener cláusulas de endoso que establezcan la no cancelación o modificación de éstas y que se notifique al Municipio con por lo menos quince (15) días de antelación de dicho cambio o cancelación. El Municipio de San Juan deberá figurar como asegurado adicional en dichas Pólizas.

Sección 5ta.: La Persona o entidad con la cual se otorgue cada contrato de arrendamiento se comprometerá en el mismo, a que de surgir cualquier reclamación de cualquier parte sobre la operación de dicho contrato, éste se obliga a asumir el costo de la defensa legal del Municipio y a resarcirlo por cualquier Sentencia o Estipulación que se pueda dictar en su contra.

Sección 6ta.: El Contrato de Arrendamiento que mediante esta Resolución se autoriza, no podrá contravenir ninguna obligación contractual ya contraída por el Municipio de San Juan sobre los bienes objeto del contrato. Tampoco menoscabará, perjudicará ni de algún otro modo afectará las obligaciones contractuales en las que hubiere incurrido el Municipio de San Juan con anterioridad al mismo.

Sección 7ma.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia o determinación judicial dictada a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 8va.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 85, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura

Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José E. Picó del Rosario y debidamente excusada la señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de febrero de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde